

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 11-02-2025
	Código: UC-CU-RES-016-2025	Acta: 003
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone: *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 11-02-2025
	Código: UC-CU-RES-016-2025	Acta: 003
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;

Que, el Art. 52 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “Los Centros de Servicios. - Son unidades de prestación de servicios a la comunidad universitaria y/o de vinculación con la sociedad. Los Centros de Servicios colaborarán entre sí, y con unidades académicas y administrativas. Los centros de servicios podrán ser adscritos a las unidades académicas y/o administrativas.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, en su numeral 1, subnumeral 1.5, sobre la Gestión Ejecutiva de la Vinculación con la Sociedad, determina, como uno de los procesos de la Dirección General de Vinculación con la Sociedad, la “Coordinación y diseño de servicios de vinculación”, siendo un producto de este proceso, las “Propuestas de servicios de vinculación con la sociedad provistos con carácter institucional para aprobación del Rectorado.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCH-2024-0478-M, de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por la Mgt. Ana Lucía Serrano López, Decana de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad, notifica a la Arq. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca, con el contenido de la Resolución UC-CD-RES-0134-2024, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en fecha 16 de diciembre de 2024, mediante la cual este órgano resolvió: “Cerrar temporalmente la Unidad de Prácticas pre-profesionales de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; hasta que exista necesidad institucional por parte de los estudiantes, que realizaban prácticas en dicha Unidad, esta decisión se toma con base en el recorte del presupuesto y cambios a nivel nacional.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2025-0022-M, de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida, Rectora de la Universidad de Cuenca, se solicita a la Dirección General de Vinculación con la Sociedad, “[e]n virtud de que la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad mediante Resolución UC-CD-RES-0134-2024 el Consejo Directivo de la Facultad resolvió el cierre temporal de su unidad de prácticas pre-profesionales, y por esta razón no podrá continuar brindando el servicio de catering a la comunidad universitaria en los eventos institucionales; por ser un servicio provisto con carácter institucional; a través del presente solicito a la Dirección General de Vinculación con la Sociedad asuma la

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE FEBRERO DE 2025	Vigencia desde: 11-02-2025
	Código: UC-CU-RES-016-2025	Acta: 003
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

gestión del servicio de catering institucional, de conformidad al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DVC-2025-0114-M, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el PhD. Fausto David Acurio Páez, Director General de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, con asunto, “*Solicitud de aprobación del "catálogo tarifario de servicios" ofertado por el Servicio de Catering UCUENCA*”, se informa en su parte pertinente: “*(...) Me permito solicitar a su autoridad y por su intermedio al H. Consejo Universitario la aprobación del “Catálogo Tarifario del Servicio de Catering de la Universidad de Cuenca” ofertado bajo la gestión de la Dirección General de Vinculación con la Sociedad.*

Es importante destacar que hemos en alguno de los productos y servicios hemos definido precios menores a los que teníamos hasta ahora para la oferta de autoconsumo del tarifario vigente de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad. (...); y,

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca de fecha 11 de febrero de 2025, se recibe al PhD. Fausto David Acurio Páez, Director General de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, quien realiza una exposición ejecutiva respecto del punto conocido, indicando que: con la propuesta de tarifario, a más de ofrecer opciones alimentarias accesibles y saludables para la comunidad, priorizando la sostenibilidad, la soberanía alimentaria, el consumo responsable y la economía local, se busca fortalecer el equipo de trabajo a cargo del servicio de catering, construir una imagen y manual de marca, introducir el servicio a procesos de compras públicas, entre otras acciones encaminadas a optimizar el servicio en cuestión de manera ininterrumpida. Indica, además, que, los costos se han calculado con base en un estudio de precios y servicios, lo que ha devenido en la reducción de algunos costos y en la generación de una variedad de productos a ofertar.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud presentada por el PhD. Fausto David Acurio Páez, Director General de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DVC-2025-0114-M, de fecha 05 de febrero de 2025; y, consecuentemente, APROBAR el Catálogo Tarifario del Servicio de Catering de la Universidad de Cuenca, el cual se adjunta como parte integrante de esta resolución en 2 fojas.
2. Disponer y autorizar a la Dirección General de Vinculación con la Sociedad, a la Dirección Financiera y a la Dirección Administrativa, realizar las diligencias conducentes a la eficaz aplicación de la presente Resolución.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado; a la Dirección General de Vinculación con la Sociedad; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para que procedan según corresponda; a Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los once días del mes de febrero de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

FECHA DE ELABORACIÓN:		NOMBRE DE LA DEPENDENCIA PRESTADORA DEL SERVICIO:	
5/2/2025		SERVICIO DE CATERING DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	
VARIETADES	TIPOS	DESCRIPCIÓN - CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO EN USD(2)
REFRIGERIOS	Infantil	1 refrigerio nutricional jr(fruta fresca/sanduchería/snack saludable/ repostería/sopas/secos de carne o pollo) + 1 bebida jr.	1,50
	Tipo 1	1 refrigerio (Pan o tortilla +Embutidos + quesos + vegetales) (opción de pastelería)+ 1 bebida	2,00
	Tipo 2	1 refrigerio (Pan o tortilla +Proteína o Embutido especial + queso + vergetales + salsas) (opción de pastelería). + 1 bebida	2,75
	Tipo 3	1 Refrigerio tipo brunch(Carbohidrato +Proteína + Guarnición) + 1 bebida + 1 fruta fresca.	4,00
	Tipo 4 Para llevar	Refrigerio diseñado para envios fuera del campus. Este producto evita alimentos o insumos que puedan dañarse incluye: 1 refrigerio sostenido + 1 Bebida + empaque biodegradable.	2,75
DESAYUNOS	Tipo 1	Incluye por persona: Huevos revueltos + pan fresco + mermelada casera + mantequilla + Jugo del día + Café o té	3,50
	Tipo 2	Incluye por persona: Yogurt natural + Frutas frescas + Granola + Miel + Jugo del día + pan fresco.	4,50
	Tipo 3	Incluye por persona: Huevos revueltos + Tocino o Salchicha + Pan fresco + Jugo del día + Ensalada de frutas + Café o té	5,00
ALMUERZOS	Tipo 1	Incluye por persona un solo tiempo: plato fuerte(proteína + Arroz + Carbohidrato + Ensalada) + Bebida fría.	5,00
	Tipo 2 (VIP)	Incluye por persona tres tiempos: 1 Entrada + Plato fuerte(con 2 Proteínas + 1 Carbohidrato + Arroz + Ensalada) + 1 Bebida fría + Postre + Copa de agua.	11,00
BOCADITOS	Tipo 1	1 Bocado de sal o de dulce para llevar (variedades de opciones según menú disponible)	1,00
	Tipo 2	SERVICIO DE BOCADITOS TIPO 1 Incluye por persona 3 Bocaditos (2 Bocado de sal + 1 Bocado de dulce) + 1 bebida caliente o fría (café o té de hierbas aromáticas de la zona)	4,00
	Tipo 3	SERVICIO DE BOCADITOS TIPO 2 Incluye por persona : 3 Bocado de sal y 1 Bocado de dulce)+ 1 Coctel sin alcohol	5,00
ESTACIONES	Tipo 1	ESTACIONES DE BEBIDAS CALIENTES NO PERMANENTES TIPO 1: Estación de café y/o té de hierbas aromáticas de la zona + incluye jarra con agua + vasos individuales. Mínimo para 10 personas, máximo para 400 personas. (Precio por persona)	1,25
	Tipo 2	ESTACIONES DE BEBIDAS CALIENTES PERMANENTES TIPO 2: Por Persona tres galletas y una bebida. La presentación de la bebida incluye una estación de bebida permanente con la totalidad solicitada (café, té de hierbas aromáticas de la zona), adicional una jarra de agua .	1,50
NOTAS:		(1) Cada tipo de servicio tendrá algunas variaciones, las cuales estarán disponibles por temporadas, según disponibilidad de ingredientes a elección del área solicitante (2)Precios no incluyen el IVA, en caso de aplicar se debe incrementar el porcentaje adicional al IVA vigente.	

SERVICIO DE DELICATESSEN

Servicio	TIPO	DESCRIPCIÓN - CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO EN USD(2)
Pastelería para llevar	Tipo 1	Torta/tarta dulce o sal por porción básica	1 porción	1.75

SERVICIO DE SANDUCHERÍA	TIPO	DESCRIPCIÓN - CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO EN
Sanduchería para llevar	Tipo 1	Sanduches estudiantiles	unidad	\$1.00
	Tipo 2	Tostada mixta de jamón y queso	unidad	\$1.50
	Tipo 3	Sanduche BLT (tocino, lechuga, tomate)	unidad	\$2.50
	Tipo 4	Sanduche mediterráneo	unidad	\$3.00
	Tipo 4	Sanduche premium	unidad	\$4.50

SERVICIO DE EMPANADAS	TIPO	DESCRIPCIÓN - CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO EN
Empanadas para llevar	Tipo 1	Empanadas estudiantiles para llevar	Unidad	\$1.00
	Tipo 2	Empanadas rellenas para llevar: pollo, res, cerdo, embutidos, vegetarianas	Unidad	\$1.50

SERVICIO DE ENVUELTO	TIPO	DESCRIPCIÓN - CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO EN
Envueltos para llevar	Tipo 1	Envueltos estándar	Unidad	\$1.25

PLATOS ESPECIALES	TIPO	DESCRIPCIÓN - CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO EN
Platos especiales para llevar	Tipo 1	Caja de 12 dulces de corpus pequeña	caja	\$3.00
	Tipo 2	Colada morada (1 ltrs) con 3 Guaguas de pan		\$4.5
	Tipo 3	Mote pata	unidad	\$5.00
	Tipo 4	Fanesca	unidad	\$6.00
	Tipo 5	Menú tradicional cuencano	unidad	\$7.00
	Tipo 6	Menú tradicional costeño	unidad	\$8.00
	Tipo 7	Caja de dulces de corpus grande	unidad	\$8.50
	Tipo 8	Menú navideño: entrada + plato fuerte+postre+ bebida	unidad	\$12.00

BEBIDAS ESPECIALES	DESCRIPCIÓN - CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO EN USD(2)
Bebidas especiales para llevar	Morocho vaso 7 onz	unidad	\$0.90
	Chocolate vaso 7 onz	unidad	\$1.00
	Yaguana vaso 7 onz	unidad	\$1.25
	Morocho litro	unidad	\$4.00
	Coctel sin alcohol litro	unidad	\$4.50
	Yaguana litro	unidad	\$5.00

FAUSTO
DAVID
ACURIO
PAEZ

Firmado digitalmente por
FAUSTO DAVID
ACURIO PAEZ
Fecha: 2025.02.05
11:00:25 -05'00'

SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Certifica,

Que, la información que antecede en 2 fojas, corresponde al Catálogo Tarifario del Servicio de Catering de la Universidad de Cuenca, presentado por el PhD. Fausto David Acurio Páez, Director General de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-DVC-2025-0114-M, de fecha 05 de febrero de 2025; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-016-2025, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2025, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 11 de febrero de 2025.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO